Folio jurídico núm.: PFPA-SJ-DGCPAC-08-16

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA PROFEPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE GABRIEL CALVILLO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR JURÍDICO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro de su artículo 4o. párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como que el daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Objetivo 1.5. contempla "*Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación*", y su Estrategia 1.5.3. busca "Proporcionar servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos", y establece como Líneas de acción:

- Coadyuvar en el funcionamiento del nuevo Sistema Nacional de Atención a Víctimas en el marco de la Ley General de Víctimas.

- Promover el cumplimiento de la obligación de reparación del daño a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos.
- Establecer mecanismos que permitan al órgano de asistencia jurídica federal de atención a víctimas, proporcionar sus servicios en forma estandarizada, organizada y coordinada.
- Promover la participación y establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas que intervienen en la prestación de servicios a víctimas directas e indirectas

III. En este sentido dicho instrumento en su Objetivo 4.4. prevé: *"Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo."*

De dicho Objetivo se desprenden 4 estrategias para las que se deben encontrar mecanismos para su implementación:

4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;

4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;

4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajo carbono; y,

4.4.4. Proteger el patrimonio natural.

DECLARACIONES

I. **"LA PROFEPA"** declara que:

I.1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Federal a quien le corresponde, de conformidad con los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable además de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

I.2. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1o, 2o Fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades

altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.3. Su Titular **Guillermo Javier Haro Bélchez**, cuenta con facultades para suscribir los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42, y 45 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Picacho-Ajusco número 200, 8° piso ala sur, Colonia Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México.

II. **"LA CEAV"** declara que:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión; de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

II.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

II.3. El **Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón**, fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de la **"LA CEAV"** en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración.

III.2. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para la atención y asesoría jurídica a personas en situación de víctima de delitos contra el ambiente y violación de los derechos humanos previstos en el artículo 4°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; intercambio de información recíproca entre las mismas; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CEAV".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Canalizar a **"LA PROFEPA"**–a personas en situación de víctima de delitos contra el ambiente y violación de los derechos humanos previstos en el artículo 4°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Dar atención a las personas en situación de víctima de delitos contra el ambiente y violación de los derechos humanos previstos en el artículo 4°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

que sean canalizadas por **"LA PROFEPA"**, en términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.

c) Intercambiar con **"LA PROFEPA"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

d) Impulsar de manera conjunta con **"LA PROFEPA"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Apoyar a **"LA PROFEPA"**, en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia.

f) Recibir de **"LA PROFEPA"** las solicitudes de ingreso al Registro Nacional de Víctimas de aquellas personas que pudieran tener este carácter en términos de la Ley General de Víctimas.

g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PROFEPA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA PROFEPA"** se compromete a realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes acciones:

a) Canalizar a **"LA CEAV"** a personas en situación de víctima de delitos contra el ambiente y violación de los derechos humanos previstos en el artículo 4°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Dar atención y asesoría jurídica a las personas en situación de víctima de delitos contra el ambiente y violación de los derechos humanos previstos en el artículo 4°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sean canalizadas por **"LA CEAV"**, en términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia, garantizando, entre otros, el derecho a la verdad, acceso a la justicia y a los mecanismos de justicia de los cuales dispone **"LA PROFEPA"**, incluyendo los procedimientos administrativos sancionatorios, facilitando su participación en ellos.

c) Intercambiar con **"LA CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

d) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEAV"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Apoyar a **"LA CEAV"**, en la capacitación de sus servidores públicos en materia de Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros ordenamientos ambientales.

f) Canalizar a **"LA CEAV"** las solicitudes de ingreso al Registro Nacional de Víctimas de aquellas personas que pudieran tener este carácter en términos de la Ley General de Víctimas.

g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, de la siguiente forma:

"LA CEAV" designa al Titular de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal.

"LA PROFEPA" designa al Titular de la Unidad Administrativa que tenga a su cargo la atención de denuncias populares y acompañamiento jurídico de las víctimas de delitos contra el ambiente. Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior a éstos. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo se instalará con posterioridad a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.

b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las **CLÁUSULAS SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento.

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de este se deriven.

d) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten. No obstante lo anterior, el Grupo de Trabajo deberá llevar a cabo, por lo menos, una sesión cada tres meses.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este

aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público, de acuerdo con lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia indefinida, en el entendido que, en los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016.

POR "LA PROFEPA"	POR "LA CEAV"
GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ	**SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN**
PROCURADOR FEDERAL	**COMISIONADO PRESIDENTE**

INTERVIENEN

POR "LA PROFEPA"	POR "LA CEAV"
GABRIEL CALVILLO DÍAZ	**RUBÉN VASCÓNCELOS MÉNDEZ**
SUBPROCURADOR JURÍDICO	**DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL**